CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO N° 03

De 14 de enero de 2003.

Por el cual se realizan ajustes salariales y se elimina una posición dentro de la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Panamá, asignado a la Junta Comunal de San Francisco.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Junta Directiva de la Junta Comunal de San Francisco ha decidido efectuar cambios en la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Panamá, asignado presupuestariamente a esta dependencia;

Que la Posición N° 309 (Mayra Martínez) esta vacante el cual tiene asignado un salario actual de B/.370.00 (Trescientos setenta balboas), lo que permite hacer algunos ajustes salariales;

Que es competencia de esta Cámara Edilicia, modificar la Estructura de Personal del Municipio de Panamá, asignados a las Juntas Comunales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Numeral 6 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINAR de la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Panamá, asignada presupuestariamente a la Junta Comunal de San Francisco la posición número 309 por la suma de B/.370.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR en la Estructura de Personal de la Junta Comunal de San Francisco, los siguientes ajustes salariales:

NOMBRE	POSICION	SALARIO ANTERIOR	AJUSTE	SALARIO ACTUAL
YARITZA CASTILLO	2844	405.00	10.00	415.00
CELSO ARIAS	2845	350.00	25.00	375.00
LISETTE DE OROZCO	301	640.00	30.00	670.00
JULIA ARAÚZ	302	715.00	57.00	772.00
JUANA DE UREÑA	303	340.00	70.00	410.00
MARIO GALLARDO	306	490.00	50.00	540.00
VANESSA CORREA	307	495.00	45.00	540.00
JOSÉ A. PAREDES	3116	835.00	58.00	893.00
JOSÉ PÉREZ	3117	595.00	25.00	620.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres.

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS MANUEL DE LEÓN CRUZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ASTRID WOLFF VILLALAZ

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

fbw

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

CAPÍTULO IV
DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 33: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Gerencia Financiera, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 34: Se establece una partida especial de funcionamiento de Mil Balboas (B/.1,000.00) mensuales, que se pagará a cada Junta Comunal dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, siempre y cuando que en el mes anterior la recaudación sea superior a lo presupuestado en un mínimo de Diecinueve Mil Balboas (B/.19,000.00). De no cumplirse con esta meta de recaudación, no se pagará la partida especial de que trata el presenta artículo. Esta asignación presupuestaria se hará efectiva a través del mecanismo de créditos adicionales.

ARTÍCULO 35: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Gerencia Financiera, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2003 procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de Tesorería Municipal, Juntas Comunales, Consejo Municipal y Dirección de Obras y Construcciones Municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales, el Consejo Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, se enviarán a la Gerencia Financiera, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 36: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala